



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 113 Fecha: 14 FEB. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 022 - 2020-GRC/GA

Callao, 14 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 320-2019-GRC/GRI de fecha 19 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1429-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1208-2019-GRC/GRI de fecha 04 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 3949-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Informe N° 1593-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 1352-2019-GRC/GRI de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 085-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 2683-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1826-2019-GRC/GA de fecha 12 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 2886-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2712-2019-GRC/GRPPAT de fecha 15 de noviembre de 2019, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 043-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 50-2020-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 020-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 10 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 116-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 143-2020-GRC/GRPPAT de fecha 16 de enero de 2020, emitido por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 143-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 21 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 147-2020-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1386-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 098-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1624-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1295-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 17 de setiembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 084-2019-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por el Ingeniero Carlos Donato Villegas, el cual solicita la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 143,110.40, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, correspondiéndole un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;





Que, mediante Informe N° 320-2019-GRC/GRI de fecha 19 de setiembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente General Regional, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, los mismos que son derivados mediante Proveído S/N de fecha 19 de setiembre de 2019 a la Oficina de Logística para su trámite correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 1208-2019-GRC/GRI de fecha 04 de octubre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1429-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 04 de octubre de 2019, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad el cual a su vez adjunta el Informe N° 087-2019-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 03 de octubre de 2019, del Ingeniero I Carlos Donato Villegas, el cual reitera la solicitud de aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, los cuales son derivados mediante Proveído S/N de fecha 07 de octubre de 2019 a la Oficina de Logística para su atención;



Que, mediante Informe N° 3949-2019-GRC/GA-OL de fecha 28 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 2113-2019-GRC/GA-OL-UPVE-MMB de fecha 28 de octubre de 2019, del Coordinador de la Unidad de Programación y Valor Referencial, el cual a su vez adjunta el Informe N° 362-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ de fecha 28 de octubre de 2019, del especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Referencial, que contiene la indagación del Estudio de Mercado para la contratación del *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, cuyo Valor Referencial obtenido asciende a S/ 143,110.40, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;



Que, mediante Memorándum N° 1352-2019-GRC/GRI de fecha 06 de noviembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 1593-2019-GRC-GRI-OCV de fecha 05 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario y su respectiva Previsión Presupuestal para el Servicio de Consultoría de la Obra en mención;

Que, mediante Memorándum N° 085-2019-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que de acuerdo a la Consulta de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversión del Gobierno Regional del Callao 2019-2020, se observa que el Proyecto de Inversión *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la IE N° 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec, en el Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"* con Código Único N° 2285009, se encuentra programado para ser ejecutado en el período 2019 y 2020, asimismo, los saldos presupuestales podrán ser ejecutados en el PMI





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 14 FEB 2020

2020-2022, incorporándolos en la Cartera de Inversión del PMI del año en ejecución, considerando pertinente lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 1826-2019-GRC/GA de fecha 12 de noviembre de 2019, el Gerente de Administración en atención al Memorándum N° 2683-2019-GRC/GRPPAT de fecha 12 de noviembre de 2019 de la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Informe N° 2824-2019-GRC/GRPPAT-OPT del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la **Previsión de Recursos N° 46** Año Fiscal 2020, para la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"**, por el importe de S/ 128,799.36 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Nueve y 36/100 Soles), de conformidad a lo establecido en el numeral 41.4 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, asignando la previsión de recursos para el año 2020;



Que, mediante Memorándum N° 2712-2019-GRC/GRPPAT de fecha 15 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 2886-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de noviembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 14,312.00 (Catorce Mil Trescientos Doce y 00/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° 50-2020-GRC/GRI de fecha 09 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 043-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 07 de enero de 2020, del Jefe la Oficina de Construcción y Vialidad y el Informe N° 005-2020-GRC-GRI-OCV-CDV de fecha 07 de enero de 2020, del Ingeniero I Carlos Donato Villegas, quien solicita la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestal, debido a la apertura del Presupuesto del Año 2020;



Que, mediante Memorándum N° 020-2020-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 10 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, manifiesta al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que, el proyecto de inversión para el cual se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, está considerado en la Cartera de Inversiones del PMI 2020, registrado en el Banco de Inversiones con el CUI N° 2285009, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución y tiene una asignación presupuestal para el presente Año Fiscal de S/ 2'274,379.00 soles, según el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Memorándum N° 143-2020-GRC/GRPPAT de fecha 16 de enero de 2020, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 116-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de enero de 2020, del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, que de conformidad a lo establecido en el numeral 41.1, 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, **expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000088 por la suma de S/ 143,111.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Once y 00/100 Soles), asignándole la estructura funcional programática;**





022

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 13 Fecha: 14 FEB 2020

Que, mediante Memorandum N° 147-2020-GRC/GRI de fecha 22 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 143-2020-GRC-GRI-OCV de fecha 21 de enero de 2020, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Gerente de Administración de 2020, del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Gerente de Administración derivar todos los actuados a la Oficina de Logística para la emisión del Resumen Ejecutivo y posteriormente la aprobación del Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*, los mismos que son derivados a la Oficina de Logística mediante Proveído S/N de fecha 22 de enero de 2020 para su atención;



Que, mediante Informe N° 1386-2020-GRC/GA-OL de fecha 28 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2020-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 27 de enero de 2020, emitido por el Especialista en Logística de la Unidad de Programación y Valor Estimado, el mismo que contiene el Resumen Ejecutivo y solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del Expediente de Contratación para el *Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacútec en el Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao"*;



Que, mediante Informe N° 1624-2020-GRC/GA-OL de fecha 06 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística, remite al Gerente de Administración, el Memorando N° 098-2020-GRC/GAJ de fecha 04 de febrero de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, el mismo que concluye que: 1. La Gerencia de Administración, se encuentra facultada para aprobar los expedientes de Contratación de los Procesos de Selección. 2. Dicha Gerencia, conforme a sus funciones contenidas en el ROF, no visa Resoluciones Gerenciales, ni Jefaturales. 3. Es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento que contengan los términos de referencia de los servicios u obras requeridas. 4. El área encargada de las Contrataciones, es responsable del contenido del expediente de Contratación de conformidad con las normas de Contratación. 5. El área encargada de las Contrataciones deberá cuidar que el presente Proceso de Selección se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones;



Que, el literal f) del artículo 2° de la Ley N° 30225, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece *"Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"*;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: *"29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes"*





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 113 Fecha: 14 FEB 2017

para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses (09), contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;



Que, el Literal b, del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado”;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”;



Que, el numeral 34.4 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone “El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como a cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”;



Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido a los sistemas de contratación en su literal a) dispone: “A suma Alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...). En el caso de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;



Que, el artículo 23° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";



Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la Visación de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria en la I.E. 5150, en el Sector Cerro Cachito – Pachacutec en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 143,110.40 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Diez y 40/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, a convocarse mediante Procedimiento de





Selección de Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 75 días calendario, según Términos de Referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorandum N° 143-2020-GRC/GRPPAT de fecha 16 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 116-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 14 de enero de 2020, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000088, por la suma ascendente a S/ 143,111.00 Soles, en la que se asigna la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
PROGRAMA PRESUP.	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0090	2285009	6000001	22	047	0105	00001	0025788	0085

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0002	18	2	6	8	1	4	3	143 111

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA BENGIFO FLORES
 DATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 113, Fecha: 14 FEB. 2020



